

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el día 28 de noviembre del 2021 venció el término que las partes pactaron con el fin de suspender la presente causa. Sírvasse proveer.

Finalmente, se recibieron oficios de los Bancos Caja Social, Agrario y Davivienda, comunicando que la demandada no presenta vínculos financieros con dichas entidades.

Manizales, 13 de diciembre del 2021.

VANESSA SALAZAR UREÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3046

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER QUINTERO
DEMANDADO: SONIA RAMIREZ HERNANDEZ
RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00154-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que según lo normado en el artículo 163 del Código General del Proceso, este despacho de manera oficiosa procede a la reanudación del trámite, comoquiera que la suspensión solicitada se encontraba fijada hasta el día 28 de noviembre de la anualidad, sin embargo, las partes, cumplido el mencionado término, no informaron si se realizó el pago de la respectiva obligación.

Teniendo en cuenta la anterior, y previo a dar continuidad al trámite, por cuanto la demandada ya se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario requerir al actor para que informe dentro del **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, si el extremo pasivo de la litis efectuó el pago total de la obligación.

Finalmente, se agrega al cuaderno de medidas los oficios arrimados por los Bancos Caja Social, Agrario y Davivienda, informando con la ineffectividad de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 193 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de diciembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria